



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fabiola Serna Castañeda
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-
Radicado	05001310502520210000300
Auto Interlocutorio No.	071
Decisión/Temas	Ordena enterar previa reprogramación audiencia.

Procede esta agencia judicial a sanear la situación por la cual se imposibilitó la celebración de la audiencia fijada en el presente proceso para el día de ayer diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

De un estudio del trámite surtido hasta el momento dentro del presente proceso, evidencia este Despacho que en el expediente administrativo allegado por Colpensiones con la contestación a la demanda obran una serie de documentos suscritos y radicados por la señora Ana Margarita Taborda Mejía, entre los cuales se encuentra un formato de solicitud de prestaciones económicas presentado ante la entidad demandada el 19 de julio de 2021 y mediante el cual pretendió el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en calidad de cónyuge, misma que es objeto de la litis en este proceso.

Por lo anterior, con la finalidad de evitar futuros fallos contradictorios y de conformidad con el artículo 63 del C.G.P aplicable por remisión analógica en el procedimiento laboral; **SE ORDENA ENTERAR** del presente proceso ordinario de primera instancia a la señora Ana Margarita Taborda Mejía identificada con C.C. 50.869.435, **para que si a bien lo considera intervenga en calidad de interviniente excluyente presentando demanda.**

Y debido al desconocimiento de la dirección electrónica de la señora Ana Margarita Taborda Mejía, su notificación debe realizarla la parte demandante de forma personal, a través de comunicación electrónica o física remitida a la dirección que obra en los documentos pertenecientes al expediente administrativo aportado por Colpensiones, por servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y la



S.S, y adjuntado a dicha comunicación el escrito de demanda con sus anexos, la contestación a la misma con sus anexos y la presente providencia.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

maryazulu@gmail.com
cristian@gruposolpensiones.com
fabioandres.vallejo@gmail.com
orlandonegro789@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 024-
21/02/2022**
Consultable aquí:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
025-laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9499d0bc9301a09550476e1407990124a2a5d2f6f25203f23c2f9a7489ebb47**

Documento generado en 18/02/2022 01:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>